

**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-AP-22-1

**Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo dice "Termino de Notificación.- La Notificación del acto Administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó";

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

registrador de la propiedad.";

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

Que con oficio CIR.N.- 047-2021 GPP de fecha 02 de Marzo de 2021 el Lcdo. Romel López Fiallos, en calidad de presidente del GADPR Picaihua, solicita se retome el proyecto como área de parqueo complementario de las instalaciones construidas por el GADMA.

Que mediante oficio DP-DV-21-0361 de fecha 05 de Abril de 2021, la Unidad de Diseño Vial emite su informe según plan vial del sector.

Que mediante oficio DP-DOT-21-0925 con fecha 23 de Noviembre del 2021, la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emite su informe acerca de la ubicación para la implantación de este equipamiento.

Que mediante oficio DCA-CD-21-1374 de 09 de Diciembre de 2021, la Dirección de Avalúos y Catastros remite información acerca de los datos catastrales del predio en estudio.

Que mediante oficio DP-2022-011 de fecha 11 de Enero del 2022, suscrito por el Arquitecto Julio Rodríguez Director de Planificación, solicita se realice mediante acto administrativo pertinente el Anuncio de Proyecto: **"ÁREA DE PARQUEO COMPLEMENTARIO DE LA PARROQUIA PICAIHUA"**, el mismo que contempla el predio para la expropiación:

1. Predio con clave catastral: 6002006017000, ubicado en la calle San Agustín y calle José Ingenieros de la Parroquia Rural Picaihua del Cantón Ambato, predio catastrado a nombre del señor Lescano López Manuel Ramón.

En uso de mis atribuciones constantes en el literal I) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.- Anunciar la ejecución del proyecto "ÁREA DE PARQUEO COMPLEMENTARIO DE LA PARROQUIA PICAIHUA", acogiendo el contenido de los oficios DP-2022-011 de fecha 11 de Enero del 2022, y sus anexos a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

Artículo 2.- Área de Influencia.- Parroquia Rural Picaihua

Artículo 3.- Plazo de Inicio.- Noviembre 2022

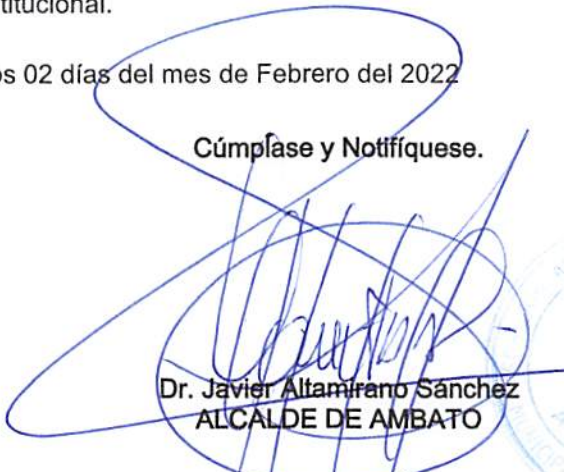
Artículo 4.- Publicación.- Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

Artículo 5.- Notificaciones.- Conforme lo dispuesto en el Art. 66 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo, Procuraduría Síndica a través de la Jefatura de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietarios afectados por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Planificación del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Gestión Documental y Archivo.
- Comunicación Institucional.

Dada y firmada a los 02 días del mes de Febrero del 2022

Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

Elaborado por:	ABG. PAOLA MONSERRATH YANEZ VILLACRES FUNCIONARIO PÚBLICO	PU
Revisado por:	ABG. ALEX ARCÓS PEREZ MG. JEFE DE EXPROPIACIONES	
Aprobado por:	ABG. ROLANDO JAVIER AGUINAGA BOSQUEZ PROCURADOR SINDICO	